



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

PUERTO MONTT, 29 ABR. 2015

VISTO: la Sesión N° 10 del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Lagos, de fecha 28 de abril de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.256, N° 20.597 y N° 20.654; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 439 de 1991; los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985, N° 149 de 1986 y N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 03 de 2014, de esta Dirección Zonal de Pesca; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 03 de 2014, de esta Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos se establecieron medidas de administración para el ejercicio de actividades de pesca recreativa en el Lago Llanquihue y su efluente el Río Maullín, cuya vigencia se extiende entre el segundo viernes del mes de septiembre y el segundo jueves del mes de noviembre, para los años 2014 y 2015.

Que el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos ha sometido a consulta del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Lagos permitir, de manera excepcional, además del periodo señalado en el considerando anterior, las actividades de pesca recreativa en el Lago Llanquihue y su efluente el Río Maullín, exceptuando los ríos y arroyos afluentes o tributarios, durante el periodo comprendido entre el primer lunes del mes de mayo y el primer domingo del mes de junio del año 2015.

Que el artículo 7° de la Ley N° 20.256 establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que es necesario modificar la medida adoptada en la Resolución N° 03, antes señalada, en el sentido de ampliar la vigencia de la temporada de pesca allí establecida.

Que en sesión N° 10, de fecha 28 de abril del 2015, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Lagos ha aprobado de manera unánime las medidas de administración propuestas por el Director Zonal de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución N° 03 de 2014, de la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, que estableció medidas de administración para las especies salmónidas en el Lago Llanquihue y su efluente el Río Maullín, en el sentido de incorporar a continuación del guarismo "2015", la expresión "y entre el primer lunes del mes de mayo y el primer domingo del mes de junio de 2015, ambas fechas inclusive".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN GUTIERREZ PEDREROS

Director Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos

JGP/NLI/GDA/gda